CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 229SC2025

CONTRATISTA: CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ACORDES

NIT o CÉDULA: 811019666-0

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del festival Y la Luna se Llena de Cuentos 2025

VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del acta de inicio y sin superar el 30 de julio de 2025.

Entre los suscritos JULIAN SMITH MONTES MAZO, Secretario de Cultura y Patrimonio con cedula 1.038.411.991, autorizado para contratar por el acuerdo Nro 141 de Julio de 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MARIA CRISTINA RAMIREZ GIRALDO con C.C 39.453.068, mayor de edad y vecino de Marinilla, quien actúa en Representación legal de la CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ACORDES, con Nit 811019666-0, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del festival Y la Luna se Llena de Cuentos 2025

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Dos (2) pagos correspondientes al 40% y 60%, y que se realizarán una vez cumplidos los requisitos especificados:

PAGO 1: Se realizará el primer pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez presentadas la programación de los componentes del Festival, así como la presentación y aprobación de las piezas de difusión de todo el evento, pago de seguridad social y factura, y estos sean recibidos a satisfacción por el Supervisor(a) del contrato.

PAGO 2: Se realizará el segundo pago por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), correspondiente al 60% del valor del contrato, posterior a la realización del Festival, tras presentar el informe de actividades

evidenciando la ejecución de todas las actividades pactadas, la factura, pago de seguridad social y recibo a satisfacción del Supervisor(a) del contrato

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del acta de inicio y sin superar el 30 de julio de 2025.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.3.2.02.02.009.3301.0905 SGP PPTO GNAL INVERSION PROMOCION DEL TALENTO LOCAL, LA CULTURA Y LA RECREACION ($20.000.000), conforme al CDP No. 435 del 12 de marzo de 2025, y el CRP No. 541 del 20 de marzo de 2025.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- ✓ Formar parte del Comité Operativo que se encargará de establecer la programación y la logística específica del Festival …Y la luna se llena de cuentos, cuyas decisiones se consignarán en actas, las cuales formarán parte de los compromisos del contrato y no requerirán refrendación alguna por instancia superior. Este Comité estará integrado por el Secretario de Cultura y patrimonio, un promotor de arte a consideración del secretario y un representante del contratista.
- ✓ Invitación y contratación de los diferentes grupos musicales y de las demás expresiones artísticas a presentar para el festival.
- ✓ Establecer un Plan de gestión para el festival en el que se indique los artistas, los días de ejecución de las actividades, la duración aproximada de los mismos, el número y los días de realización de cada actividad, charlas, exposiciones u otras actividades, así como los medios de comunicación y las plataformas de difusión de los mismos, si se requiere.
- ✓ Garantizar un equipo de gestión y trabajo integrado, al menos, por un coordinador y el personal logístico necesario para la organización y disposición de las necesidades poniendo a disposición el personal administrativo y misional requerido para promocionar el festival, de acuerdo con las directrices impartidas por la Administración Municipal.
- ✓ Promocionar el festival de acuerdo con las directrices impartidas por la Administración Municipal, en coordinación con la oficina de comunicaciones del Municipio de Marinilla.
- ✓ Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

- ✓ Garantizar la realización de las actividades que requiere la Administración Municipal respecto del objeto contratado.
- ✓ Garantizar la coordinación logística y la eficiencia en la publicación de la información en la ejecución de las actividades planteados en el objeto del contrato.
- ✓ Presentar con cada cuenta de cobro las respectivas evidencias de ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, según la naturaleza de los contratos que realice el contratista.
- ✓ Disponer del personal idóneo, competente y necesario en ejecución del presente contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades exigidas por la supervisión del contrato.
- ✓ Preparar y dar el informe a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la versión 18 del Festival "... Y la luna se llena de cuentos".

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

- Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y un (1) año más.

- Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más

- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 15%.

- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de garantía responsabilidad civil contractual y extracontractual: esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de garantía 200 SMLMV.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: casa.acordes@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 26 días del mes de marzo del año 2025

JULIAN SMITH MONTES MAZO
Secretario de Cultura y Patrimonio
Contratante

M° Cristina Ramirez G.

MARIA CRISTINA RAMIREZ GIRALDO
Rep. Legal Corporación Artística y Cultural Acordes
Contratista

Elaboro: Juanita Alzate Marin – Auxiliar Administrativa.
Reviso y Aprobó: Julián Smith Montes Mazo